

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS PERSONAS EN RELACIÓN A SU CAPACIDAD SOCIOECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2024.**

### **1.- Objecto**

El objeto de la presente convocatoria y de sus bases homónimas es regular el otorgamiento de ayudas sociales para personas titulares de determinados bienes (inmuebles y vehículos) en el municipio y para las cuotas de las actividades tipificadas, en relación a su capacidad socioeconómica y su esfuerzo fiscal. Se fijan los criterios de concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Deltebre tiene que otorgar con el fin de apoyar a aquellas personas residentes en el municipio de Deltebre que necesitan de especial espaldarazo social atendida su escasa capacidad económica.

### **2.- Modalidades**

Se tendrá en cuenta que la persona solicitando sea titular de determinados bienes (inmuebles y vehículos) en el municipio que le impliquen ser sujeto pasivo de alguna de las siguientes figuras:

1. Impuesto sobre Bienes inmuebles
2. Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Tasa de servicios de Recogida de Basura domiciliaria.
4. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
5. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Anexo arte. 1, OF nº4)
6. Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, conceptos Y, II y XVI
7. Precio público por asistencia a la guardería.
8. Actividades extraescolares tipificadas, actividades terapéuticas y/o de conciliación familiar para niños con necesidades especiales, y casales de verano.
9. Cuota por Contribuciones especiales.
10. Tasa por Conservación y limpieza de las instalaciones del Cementerio Municipal.
11. Tasa por la segunda y posteriores asignaciones de sepulturas, nichos y columbarios, traspasos de propiedad y por cada duplicado de la escritura de concesión de nicho. Preu Públic per la Utilització de les Instal·lacions Esportives Municipals. Art. 6 -Tarifa Tercera: Centre Esportiu del Delta, punts, 1, 2, 14 i 15.

12. Ejecuciones subsidiarias.

13. Cuotas de urbanización.

### **3.- Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán disfrutar de esta ayuda económica las personas físicas que:

- Estén empadronadas en Deltebre, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud
- Acrediten tener una unidad familiar con necesidades económicas y/o sociales.
- Se encuentren al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria y de la Seguridad Social al momento de la valoración, en virtud del artículo 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Presenten la documentación prevista en el apartado quinto de estas Bases.
- Se encuentren en alguna de estas situaciones:
  - Tengan la condición de titular o de uso de fruto de las figuras tributarias previstas en la base primera, o que acrediten pagarlas por los bienes que utilizan, en el caso de las modalidades de ayuda que se valoren en función del importe de estos.
  - Tengan menores a cargo (o mayores de edad con dependencia) con dificultades o necesidades especiales que requieran terapia o atención especializada en el caso de las ayudas de la modalidad 8.2
  - Tengan menores a cargo matriculados a la Guardería o a alguna actividad extraescolar o de conciliación familiar, según el que dispone la base 3, modalidad 8.

### **4.- Criterios de valoración y concesión de las ayudas**

Los criterios generales básicos que hay que tener en cuenta para valorar la situación de urgencia social para otorgar ayudas económicas a las personas individuales, familias y/o unidades de convivencia son los siguientes:

- Que haya una situación de necesidad en el sentido económico y/o social.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de las ayudas establecidas.
- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 90.000,00 €, exceptuando el supuesto 2.

Para establecer la situación económica de la familia o la unidad de convivencia\*, se establecerá el nivel de ingresos percibidos por los miembros del hogar durante los

tres meses anteriores a la fecha de solicitud, y se aminorará el importe que se acredite satisfacer por el alquiler o crédito hipotecario de la vivienda habitual, hasta un máximo mensual equivalente al IRSC x 0,7.

A efectos de valoración de esta ayuda, se entiende por ingresos el siguiente:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Rendimientos del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores
- Otros ingresos o rendimientos procedentes de administraciones u organismos públicos, o de empresas privadas por razones lucrativas o indemnizatorias

No se computarán como ingresos:

- Aquellos en los que se vea claramente (según importe, concepto y/o fecha) que son devoluciones o anulaciones de cargos anteriores.
- El correspondiente a la paga extra de nóminas y pensiones del mes de diciembre.
- Las prestaciones por dependencia, en virtud del artículo 15.3 de la Ley 13/2006.
- Préstamos de una entidad bancaria o tarjeta de crédito.

*\* Se considerará familia o unidad de convivencia la formada por una o más personas que están empadronadas con el/la solicitantes, sin perjuicio de aquellas personas empadronadas a un padrón social o similar, previo informe de los servicios sociales correspondientes, que podrán ser consideradas como unidad de convivencia de forma individual.*

Para determinar el nivel de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (755,82.-€) por 1,5.

A fin de establecer los límites familiares segundos la composición de los varios hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la fórmula de cálculo siguiente:

- Para cada adulto de más al hogar:  $(\text{IRSC} \times 1,5) \times 0,5$
- Para cada menor de más al hogar:  $(\text{IRSC} \times 1,5) \times 0,3$

Todas aquellas personas o unidades familiares que tengan un saldo igual o superior a 10.000,00 euros en depósitos bancarios se los aplicará la base 4.1.

Los ingresos mensuales netos familiares máximos para solicitar la ayuda, serán los que resultan de la valoración efectuada teniendo como baremo el IRSC y el punto precedente, de acuerdo con la tabla del Anexo II.

La valoración se realizará siguiendo las fórmulas anteriores y las previstas a las tablas de puntuación económica y social del Anexo III de esta convocatoria.

### **5.- Solicitud: lugar, plazo y documentación**

Las solicitudes se pueden presentar:

- De forma presencial, preferentemente a la primera planta del Edificio Servicios (con cita previa) del Ayuntamiento de Deltebre.
- De forma telemática.

No obstante, se podrán presentar por cualquier de los medios que prevé la Ley 30/2015 de 1 de Octubre. En cualquier caso, acompañada de la documentación adjunta al anexo IV de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será:

- Hasta el 30 de abril de 2024 para los titulares de las figuras estipuladas al anexo 1, supuestos 1, 3, 4 y 10.
- Hasta el 31 de octubre de 2024 en los otros supuestos.

Se da un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de registro de la solicitud, para presentar la documentación necesaria que acredite la situación económica familiar, y la correspondiente documentación, adjunta al Anexo IV de la presente convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una o varias solicitudes para cada convocatoria, en la cual podrá pedir ayuda en función de todas las figuras de las cuales sea titular, independientemente del reparto y el procedimiento de concesión expuesto a la base Cuarta.

En el caso de solicitar ayuda sobre los supuestos 1, 3, 4 y/o 10 y, además, algún otro, se podrá presentar todo a la vez en una única solicitud o bien en dos diferentes. En ambos supuestos, se generarán dos expedientes diferenciados con resoluciones independientes.

En todo caso, habrá una única solicitud y resolución para los supuestos 1, 3, 4 y 10.

## **6.- Procedimiento de tramitación y otorgamiento**

**6.1.-** La solicitud, cuando la documentación aportada sea correcta y completa, se pasará a evaluación para el otorgamiento en el Área de #DeltebreProjecció, subárea de Servicio a las Personas. En caso de faltar documentación preceptiva o ser defectuosa, se solicitará su enmienda y/o aportación y, una vez enmendada la documentación, se seguirá el mismo trámite.

**6.2.-** La solicitud de documentación se realizará, en primer lugar, de forma presencial o por correo electrónico al presentar la solicitud.

En caso de no presentar toda la documentación solicitada en 15 días, se practicará un nuevo requerimiento de documentación mediante notificación con advertencia de denegación y acuse de recibimiento. La enmienda de defectos o la aportación de documentación se tiene que realizar, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente a su notificación efectiva.

Si resulta imposible, durante el plazo de presentación de solicitudes, entregar el requerimiento de documentación y contactar con la persona solicitante por el teléfono y correo que ha facilitado a la solicitud, esta también se desestimaré por carencia de documentación.

**6.3.-** Transcurrido el plazo para enmendar la solicitud, para el caso que no se haya procedido a enmendarla, la resolución será desfavorable por carencia de documentación.

**6.4.-** Agotado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas sociales para las modalidades 1,3, 4 y 10, desde el Área de #DeltebreProjecció, subárea de Servicio a las Personas, del Ayuntamiento de Deltebre, una vez examinada la documentación aportada, se emitirá la relación de personas que tienen derecho a la ayuda y el importe individual de estos.

Vista la relación de personas con derecho se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que acordará en virtud de la propuesta dentro el año en curso.

La resolución de concesión será notificada a los interesados en los quince días posteriores a la emisión del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Contra la resolució de concessió o denegació de la ajuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

### **7.- Pago y justificación**

La ayuda se hará efectivo, por medio de transferencia bancaria a la cuenta del/la beneficiario/aria, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días desde la firmeza del acuerdo de la adjudicación.

Para las modalidades de ayudas por Actividades Extraescolares, actividades terapéuticas y/o de conciliación familiar para niños con necesidades especiales, o Casals de Verano, para la Cuota de precio público por asistencia a la Guardería l'Hortet o por cursos de natación en el Centro Deportivo del Delta, el pago a la persona beneficiaria se realizará de la manera prevista a la base séptima de las Bases reguladoras de las presentes ayudas.

### **8.- Régimen y carácter de la ayuda**

Esta ayuda económica individualizada de carácter extraordinario tiene carácter voluntario y eventual y su vigencia se regula a la disposición final.

El régimen de concesión de las ayudas es de **concurrencia competitiva**, excepto las figuras siguientes que son de **concurrencia no competitiva**:

- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Anexo arte. 1)
- Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, conceptos I e II
- Tasa por la Prestación de Servicios Urbanístico, concepto XVII.
- Precio público por asistencia a la guardería.
- Actividades extraescolares tipificadas, actividades terapéuticas y/o de conciliación familiar para niños con necesidades especiales, y casales de verano.
- Cuota por Contribuciones especiales, Ejecuciones subsidiarias y Cuotas de urbanización.

- Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Arte. 6 - Tarifa Tercera: Centro Deportivo del Delta
- Tasa por la segunda y posteriores asignaciones de sepulturas, nichos y columbarios, traspasos de propiedad y por cada duplicado de la escritura de concesión de nicho

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes del ayuntamiento de Deltebre y tampoco con los procedentes otros organismos o entidades.

### **9.- Revisión de las ayudas**

El Ayuntamiento puede modificar el acuerdo de otorgamiento de las ayudas objeto de esta convocatoria, habiendo concedido previamente un plazo de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, en relación con su contenido y cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por la persona solicitante o la carencia de aportación total o parcial de las que tenían que ser tenidas en cuenta para adjudicarle la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

### **10.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Las ayudas de esta convocatoria están dotadas con 120.000,00 euros. El pago de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 48000. 23101 Ayudas Socioeconómicas.

El reparto de la dotación asignada se repartirá de la siguiente manera:

- Para el reparto de la ayuda para los supuestos 1, 3, 4 y 10, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y se realizará el prorrateo directamente proporcional sobre el importe total de la reserva de la partida presupuestaria habilitada por estas figuras, a efectos de dotar las ayudas reguladas en las presentes bases. Se podrá consultar en BASE para verificar los tributos de los cuales son sujetos pasivos las personas que han pedido la ayuda y su cuantía, que, en ningún caso, se puede sobrepasar.

En el supuesto de que el importe total de estas figuras (1, 3, 4 y 10) sea superior a la aplicación presupuestaria por este concepto (47.000,00€) se tiene que hacer un reajuste proporcional entre todos los beneficiarios.

- La dotación asignada a las figuras tributarias 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 se repartirá en autorizaciones Fase A para cada uno de los supuestos:

- IIVTNU: 7.000,00 €
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, conceptos I e II: 2.000,00 €
- Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, concepto XVII: 1.000,00 €
- Precio público por asistencia a la guardería: 8.000,00 €.
- Actividades extraescolares tipificadas, actividades terapéuticas y/o de conciliación familiar para niños con necesidades especiales, y casales de verano: 10.000,00 €
- Contribuciones especiales, Ejecuciones subsidiarias y Cuotas urbanización: 40.000,00 €
- Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Arte. 6 - Tarifa Tercera: Centro Deportivo del Delta: 2.000,00 €.
- Tasa por la segunda y posteriores asignaciones de sepulturas, nichos y columbarios, traspasos de propiedad y duplicados de la escritura de concesión: 3.000,00 €

### **11.- Interpretación de las bases y régimen jurídico aplicable**

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelto por las subáreas de Servicio a las Personas y de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Deltebre.

En todo aquello que no se prevé en estas bases, de manera expreso, será de aplicación el que dispone la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalitat de Cataluña y el resto de normativa prevista al Informe jurídico relativo a la aprobación de las Bases que consta al expediente.

### **Disposición final. Aplicación y vigencia**

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedarán sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor el día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.



## **Anexo I. Modalidades y porcentajes sobre la cuota**

**1.- Ayuda en función de la cuota del Impuesto de Bienes inmuebles de naturaleza urbana de la vivienda de empadronamiento.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de este tributo, , en función de la renta y necesidades de su unidad familiar, y siempre que el valor catastral de la construcción de la vivienda no supere los 90.000,00 €.

**2.- Ayuda en función de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de este tributo, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

**3.- Ayuda en función de la Tasa de servicios de recogida de Basura de la vivienda de empadronamiento.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de este tributo, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

**4- Ayuda en función de la cuota del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de este tributo, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

Se tendrá en cuenta si son titulares de un máximo de un turismo o ciclomotor por unidad familiar de hasta 3 miembros, o de dos vehículos por unidad familiar superior.

En caso de ser titulares de más vehículos, se tendrá en cuenta la cuota de más importe.

**5- Ayuda en función de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal n.º 4, arte. 1 del Anexo) y por la cuota de los conceptos I e II de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Ordenanza Fiscal n.º 15. Arte- 6).** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de estos tributos o tasas, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

Se valorará cuando los hechos imponderables sean supuestos inaplazables y debidamente motivados de necesidad de reformas a la vivienda habitual. Quedan excluidos de este precepto los casos de mejora de la imagen de pueblo que triga parte de unas bases de convocatoria diferenciadas.

**6- Ayuda en función de la cuota XVI de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Ordenanza Fiscal n.º 15.).** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de esta tasa, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

Se valorará, siempre que se trate de viviendas en construcción, la titularidad de los cuales sea de personas físicas que, a causa de la crisis económica, no hayan podido finalizar su ejecución dentro del límite de vigencia de la licencia de obras.

**7- Ayuda en función de la cuota de precio público por la asistencia a la guardería “L’Hortet”.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y tienen que satisfacer la cuota mensual, la matrícula del curso y/u otros servicios complementarios por la asistencia de los/las hijos/se a la Guardería “L’Hortet”, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

**8- Actividades extraescolares tipificadas, actividades terapéuticas y/o de conciliación familiar para niños con necesidades especiales, y casales de verano.**

**8.1.** Se entienden Actividades extraescolares tipificadas y casales de verano aquellas prestadas por entidades\* del municipio inscritas a REMO, sin ánimo de lucro y de cariz formativo, de ocio o destinadas a la conciliación familiar. Esta ayuda permitirá universalizar la igualdad de oportunidades entre los alumnos empadronados en Deltebre y estará destinado a cubrir hasta el 100% de la cuota anual de la actividad o del coste de la matrícula al Casal de Verano, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

Cada unidad familiar puede solicitar, para cada convocatoria, la ayuda para una actividad extraescolar por cada hijo. El informe técnico valorará, atendidas las circunstancias de cada caso, si es más oportuno conceder la ayuda por año natural o por curso.

\*Se podrán valorar también ayudas por actividades extraescolares o de conciliación familiar prestadas por empresas cuando estas tengan sede social en el municipio y presten una actividad de apoyo familiar en un centro educativo en coordinación con este o con la AFA.

**8.2.** Se entienden por actividades de conciliación familiar y/o terapéuticas para niños con necesidades especiales aquellas sesiones de atención especializada de cariz psicopedagógico o similar que sean necesarias para su desarrollo, y que sean prestadas por entidades o por empresas profesionales especializadas del sector con sede en el municipio.

En casos excepcionales se podrá aceptar que la terapia sea prestada en centros profesionales de fuera del municipio, si es lo más adecuado para el niño. En estos casos, cada unidad familiar podrá solicitar una ayuda por niño para cada trimestre de la convocatoria.

**9- Ayudas en función de la cuota de Contribuciones Especiales.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de esta cuota por la vivienda habitual, en ejecución al ejercicio en el cual se solicita la ayuda. Este será en función de la renta y necesidades de su unidad familiar. El valor catastral objeto de la liquidación no tiene que superar los 90.000,00 €. La cuantía máxima de ayuda en este caso no puede superar los 6.000,00 €.

A efectos de esta ayuda, se considerará vivienda habitual aquel en el que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durando, al menos, dos años a excepción de situaciones sobrevenidas y debidamente acreditadas y motivadas.

**10-**

**Ayuda en función de la tasa por Conservación y limpieza de las instalaciones del Cementerio Municipal por cada nicho y columbario. (Ordenanza Fiscal n.º 9).** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de esta tasa, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

Se valorará hasta un máximo de un nicho/columbario por unidad familiar de menos de 3 miembros o de dos nichos/columbarios por unidad familiar de 3 miembros o superior.

**11- Ayuda en función de la tasa de Cementerio Municipal, Ordenanza Fiscal n.º 9, Arte. 6.º, Epígrafes Segundo, Tercero y Séptimo.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de la tasa por la segunda y posteriores asignaciones de sepulturas, nichos y columbarios, traspasos de propiedad y por cada duplicado de la escritura de concesión de nicho, en función de la renta y las necesidades de su unidad familiar.

**12- Ayuda en función del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, Arte. 6 -Tarifa Tercera: Centro Deportivo del Delta, puntos, 1, 2, 14 y 15.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y tienen que satisfacer el precio público del Centro Deportivo del Delta, estipulados a los puntos 1, 2, 14 y 15 del arte. 6, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar.

**13-**

**Ayuda en función de las ejecuciones subsidiarias.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de la liquidación correspondiente a las ejecuciones subsidiarias, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar. La cuantía máxima de ayuda en este caso no puede superar los 6.000,00 €.

**14- Ayuda en función de las cuotas urbanización.** Ayuda destinada a ayudar económicamente a las personas solicitantes que tienen necesidad socioeconómica y son titulares de la liquidación correspondiente a las cuotas de urbanización, en función de la renta y necesidades de su unidad familiar. La cuantía máxima de ayuda en este caso no puede superar los 6.000,00 €.

## **Anexo II Límites de ingresos mensuales familiares**

Los ingresos mensuales familiares máximos para solicitar la ayuda, serán los que resultan de la valoración efectuada teniendo como baremo el IRSC y el punto precedente, de acuerdo con la tabla siguiente “Unidad familiar” (los valores de esta mesa se actualizarán de forma automática al entrar en vigor el nuevo IRSC aprobado por la Generalitat de Cataluña para el ejercicio que se solicita la ayuda, sin necesidad de modificación de esta convocatoria o las bases correspondientes).

| <b>Unidad familiar</b>      | <b>IRSC x 1,5</b> |
|-----------------------------|-------------------|
| Un adulto                   | 1.133,73 €        |
| Un adulto y un menor*       | 1.473,85 €        |
| Un adulto y dos menores     | 1.813,97 €        |
| Un adulto y tres menores    | 2.154,09 €        |
| Dos adultos                 | 1.700,60 €        |
| Dos adultos y un menor      | 2.040,71 €        |
| Dos adultos y dos menores   | 2.380,83 €        |
| Dos adultos y tres menores  | 2.720,95 €        |
| Tres adultos                | 2.267,46 €        |
| Tres adultos y un menor     | 2.607,58 €        |
| Tres adultos y dos menores  | 2.947,70 €        |
| Tres adultos y tres menores | 3.287,82 €        |

*\*Se considerarán menores las personas menores de 18 años a fecha de presentación de la solicitud.*

**ANEXO III. Tablas de puntuación económica y social.**

| <b>A)Tabla de puntuación por la valoración económica</b>                           | <b>Puntos</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Ingresos inferiores al 10% de los ingresos máximos mensuales                       | 10            |
| Ingresos entre el 10% e inferiores al 20% de los ingresos máximos mensuales        | 20            |
| Ingresos entre el 20% e inferiores al 30% de los ingresos máximos mensuales        | 30            |
| Ingresos entre el 30% e inferiores al 40% de los ingresos máximos mensuales        | 40            |
| Ingresos entre el 40% e inferiores al 50% de los ingresos máximos mensuales        | 50            |
| Ingresos entre el 50% e inferiores al 60% de los ingresos máximos mensuales        | 60            |
| Ingresos entre el 60% e inferiores al 70% de los ingresos máximos mensuales        | 70            |
| Ingresos entre el 70% e inferiores al 80% de los ingresos máximos mensuales        | 80            |
| Ingresos entre el 80% e inferiores al 90% de los ingresos máximos mensuales        | 90            |
| Ingresos inferiores entre el 90% y hasta el 100% de los ingresos máximos mensuales | 100           |

| <b>A) Tabla de puntuación para la valoración social por medio criterios objetivos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Puntos |
| Familia numerosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2,50   |
| Familia monoparental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2,50   |
| Niños en acogida/ niño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2,50   |
| Situación de paro/miembro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
| - En el momento de la solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,25   |
| - Más de 6 meses consecutivos en el momento solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2,50   |
| Discapacitados/miembro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,25   |
| Necesidades especiales/miembro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1.25   |
| Personas con dependencia/miembro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2,50   |
| <p><i>La circunstancia de discapacidad y dependencia no serán acumulables en la misma persona: se tendrá en cuenta la dependencia, para ser más favorable para el contribuyente.</i></p> <p><i>La discapacidad y la acreditación de necesidades especiales no será acumulable si el motivo del reconocimiento de la discapacidad fue esta necesidad especial. El resto de circunstancias sí que serán acumulables.</i></p> |        |

#### **Anexo IV Documentación a presentar junto con la solicitud:**

- DNI/NIE de la persona solicitante en vigor.
- Carné de familia numerosa y/o de familia monoparental en vigor.
- Resolución de persona con disminución o dependencia y/o carné de discapacidad, de los miembros de la unidad familiar que tengan esta condición.
- Autorización en el Ayuntamiento de Deltebre para consultar los datos de la persona solicitante y unidades familiar ante los organismos oficiales y declaración jurada asegurando que no tenso otras cuentas y depósitos a nombre del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar en otras entidades bancarias. Excepto si ya lo han presentado dentro la misma convocatoria.
- Si la persona solicitante se encuentra desempleada: tarjeta de demanda de ocupación (DARDO paro) en vigor.
- Extracto bancario de TODAS las cuentas a nombre de cualquier de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos menores) de los movimientos de los 3 meses inmediatamente\* anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- pueden ser movimientos hasta 7 días anteriores a la fecha de solicitud, siempre que consten 3 meses enteros.
- Justificación del trabajo de todos los miembros mayores de 16 años que se encuentren capacidades para trabajar según las Bases reguladoras:
  - Vida laboral actualizada de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, excepto jubilados y estudiantes menores de 18 años.
  - Vida laboral actualizada de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, excepto jubilados y estudiantes menores de 18 años.
  - En caso de ser trabajadores por cuenta ajena, nóminas de los últimos tres meses. Se puede omitir la presentación de este documento si al extracto bancario consta de forma clara el ingreso correspondiente a las nóminas.



- En caso de ser autónomos, última liquidación trimestral del IRPF o bien el boletín de cotización a la Seguridad Social.
- Para los supuestos 2, 5, 6, 9, 11, 13 y 14 también se tiene que adjuntar la correspondiente liquidación.
- Para los supuestos 7, 8.1 y 12, además se tiene que presentar certificado de la entidad correspondiente al coste anual de la actividad.
- Para el supuesto 8.2, además se tiene que presentar:
  - Informe emitido por un profesional sanitario que acredite las necesidades especiales y la terapia requerida.
  - Certificado de coste trimestral de la terapia o atención especializada que necesitará el niño, emitido por el centro donde realizará las sesiones.